

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto, notifica al señor **RAÚL EDUARDO BENAVIDES TORRES**, identificado con C.C. No. 73.434.154, en su condición de Profesional Universitario, Código 2044, grado 8, adscrito a la Dirección Territorial Córdoba de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en calidad de investigado, del **AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 23 de febrero de 2021, en el proceso disciplinario No. 635/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de RAÚL EDUARDO BENAVIDES TORRES, identificado con C.C. No. 73.434.154, en su condición de Profesional Universitario, código 2044, grado 8 de la Dirección Territorial de Córdoba, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 635/2020 por las posibles irregularidades señaladas en la parte

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente providencia al servidor público RAÚL EDUARDO BENAVIDES TORRES, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del CEU.

Para tal fin se le emitirá una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pedirá de presente que si no concurre a más después dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma se será notificada por edicto (artículo 107 del CEU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporta (artículo 102 del CEU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las alegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar al Grupo de Gestión de Atención y Servicio al Ciudadano:
 - Informar cuantas de las PGRSD asignadas a la Dirección Territorial de Córdoba-Sede Simacalá fueron contestadas por fuera de términos entre el período de octubre a diciembre 2019.
- Con relación a las PGRSD contestadas por fuera de términos informar:
 - Números de radicados de entrada
 - Nombres e identificación de los peticionarios
 - Fecha y radicado de salida con los cuales fueron respondidos
 - Nombre del colaborador o colaboradores a los cuales fueron asignadas
2. De acuerdo con lo informado a través de Memorando Interno ETC 00007 de 2020, con radicado No. ETCIA-202000481 del 11 de febrero de 2020 y Memorando Interno ETCIA 00048 de 2020 con radicado No. ETCIA-202000523 del 18 de febrero de 2020, solicitar a la Dirección Territorial de Córdoba:
 - Informar a través de que medio fue comunicado al señor Raúl Eduardo Benavides Torres para dar fe de haberse relacionado con notificaciones de 43 actos administrativos. Resaltar los oportunos
 - Informar la gestión realizada por el profesional Raúl Eduardo Benavides Torres por cada uno de los 43 actos administrativos asignados.
 - Informar las acciones que los cuales fue realizado el plan de trabajo a la profesional Stefany Salgado.
 - Informar en términos comparativos la carga laboral del señor Raúl Eduardo Benavides Torres entre el período de octubre a diciembre de 2019.
 - Emitir registro biográfico del señor Raúl Eduardo Benavides Torres en el mes de noviembre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio del derecho a la defensa del investigado:

En versión libre, si es su deseo, a RAÚL EDUARDO BENAVIDES TORRES, el día 02 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.; quien podrá ser citado a los correos electrónicos: rebenaides7@hotmail.com, rebenator17@gmail.com, raul.benavides@restituciondetierras.gov.co, para el efecto, libérense las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erlinda Reyes Cruz Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de RAÚL EDUARDO BENAVIDES TORRES, identificado con C.C. No. 73.434.154, en su condición de Profesional Universitario, código 2044, grado 8 de la Dirección Territorial de Córdoba. Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Secretaría General

Procedió: Katherine A. Rojas Córdoba
Revisó: Diana Zamboni
Yo: Ana María Cruz

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 8 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Adriana Reyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 10 de marzo de 2021.

Adriana Reyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

